|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | A/HRC/53/8/Add.1 | |
|  | **Advance version** | | Distr. general  8 de junio de 2023  Original: español |

**Consejo de Derechos Humanos**

**53º período de sesiones**

19 de junio–14 de julio de 2023

Tema 6 de la agenda

**Examen periódico universal**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen   
Periódico Universal**[[1]](#footnote-2)\*

**Perú**

**Adición**

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

I. Introducción

1. El Estado agradece a las 68 delegaciones que participaron en el 42° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU). A continuación, se da cuenta de la posición adoptada con relación a las 202 recomendaciones recibidas, las mismas que han sido evaluadas conforme a las obligaciones internacionales y nacionales en materia de derechos humanos (DDHH), la políticas y programas que a la fecha viene implementando y conforme a los precedentes jurisdiccionales del Tribunal Constitucional y el Poder Judicial.

2. Con relación a las recomendaciones 111.6 y 111.15, es oportuno mencionar que éstas han sido cumplidas. Por un lado, en el 2018 se ratificó el Convenio 189 de la OIT[[2]](#endnote-2) y en el 2020 se aprobó el mecanismo nacional para la implementación, reporte y seguimiento en DDHH mediante Decreto Supremo N° 010-2020-JUS[[3]](#endnote-3).

3. Asimismo, siguiendo la posición sostenida en el marco del Tercer Ciclo del EPU, relacionado a las recomendaciones referidas a impulsar y ratificar diversos tratados internacionales de derechos humanos, el Perú reitera su intención de promover las medidas necesarias que faciliten la incorporación de dichos instrumentos al ordenamiento jurídico interno.

II. Marco general

A. Ratificación de tratados

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.1  111.2  111.18  111.19 | Apoya | El Estado conforme a su compromiso en el Tercer Ciclo del EPU informa que ha mantenido una moratoria de facto respecto de la aplicación de la pena de muerte. Si bien la Constitución Política del Perú (CPP) establece que solo se puede aplicar la pena de muerte por delitos de traición a la patria en caso de guerra y por terrorismo, de acuerdo con las leyes y tratados que el Perú es parte, no se ha llevado a cabo la aplicación de la pena de muerte desde 1979[[4]](#endnote-4). |
| 111.3 | Apoya | El Perú ha venido implementando diversas medidas para lograr este objetivo, incluyendo acciones dirigidas a facilitar la ratificación de dicho tratado. Así, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021[[5]](#endnote-5) (PNDH) estableció una acción estratégica específica para impulsar la ratificación del referido Protocolo Facultativo y con ello permitir la aceptación de la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones relacionadas con el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales[[6]](#endnote-6). |
| 111.4  111.5  111.7 | Apoya |  |

B. Cooperación con el Sistema de Naciones Unidas y obligaciones en DDHH transversales

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.9  111.10  111.12  111.14  111.64  111.82  111.100 | Apoya |  |

C. Lucha contra la discriminación

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.16  111.17 | Apoya | La CPP garantiza el derecho a la no discriminación por motivos raciales en el artículo 2.2. En ese sentido, se encuentra proscrita la discriminación por motivos como el origen, la raza, el sexo, idioma, religión entre otros[[7]](#endnote-7).  Por otro lado, el Código Penal peruano (CP) sanciona el delito de discriminación e incitación a la discriminación en su artículo 323[[8]](#endnote-8).  Asimismo, es oportuno mencionar que el problema público de la futura Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos (PNMDH)[[9]](#endnote-9) tendrá un horizonte temporal al 2030 con el objetivo de lograr la acción coordinada de las distintas instancias del Estado a fin de reducir la desigualdad en el ejercicio de los DDHH y la discriminación estructural. |

D. Empresas y DDHH

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.13  111.110 | Apoya |  |

E. Uso de la fuerza

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.20  111.21  111.23  111.24  111.26  111.27  111.28  111.29  111.30 | Apoya | Conforme a las disposiciones desarrolladas en los Decretos Legislativos N° 1095[[10]](#endnote-10) y 1186[[11]](#endnote-11), el Perú se compromete a continuar impulsando todas las acciones necesarias para garantizar el uso de la fuerza conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. |

F. Independencia y autonomía de entidades del Estado

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.31  111.34  111.35  111.36  111.40  111.53  111.54  111.55  111.56 | Apoya |  |

G. Lucha contra la corrupción, la delincuencia organizada transnacional y trata de personas

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.32  111.33  111.42  111.65  111.66  111.67  111.68  111.69  111.70  111.71  111.72  111.73  111.74  111.75 | Apoya |  |

H. Investigación de denuncias en contextos de protestas sociales

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.37  111.38  111.39  111.43  111.44  111.45  111.47  111.48  111.49  111.51  111.52  111.57  111.59  111.63  111.112 | Apoya | El Estado peruano participó en el Diálogo en el EPU, afrontando a la vez una situación compleja y dolorosa para nuestro país. Las situaciones de violencia generaron lamentables pérdidas de vidas y cientos de personas lesionadas tanto de la población civil como de las Fuerzas del Orden.  El Perú es respetuoso del derecho a la protesta, y rechaza toda forma de violencia que impactan en el derecho a la vida, a la salud, al acceso a la justicia, al trabajo y a la libertad empresarial, al derecho a la libertad de expresión y al derecho a libertad de tránsito.  Ahora bien, en el marco de la Política General de Gobierno[[12]](#endnote-12), el Estado ha considerado entre otros lineamientos prioritarios la “Concertación y diálogo nacional” y la “Paz social y gobernabilidad”, esta última dispone “garantizar el acceso a la justicia y apoyo a las familias de las víctimas de movilizaciones sociales”.  De otro lado, se creó la Comisión Multisectorial[[13]](#endnote-13) de naturaleza temporal para hacer seguimiento a las acciones y medidas destinadas a atender a los deudos de las personas fallecidas, así como para las personas que sufrieron lesiones de gravedad a consecuencia de las movilizaciones realizadas a nivel nacional, la misma que a la fecha ha atendido a 11 deudos (de 63 personas fallecidas) y a 155 personas heridas de gravedad (población civil y Fuerzas del Orden), por un monto ascendente a S/. 7´025.000.00 millones de soles[[14]](#endnote-14).  En cuanto a investigaciones en el marco de protestas y uso de la fuerza, el Ministerio Público, en ejercicio de sus atribuciones independientes y autónomas, al amparo de lo señalado en el artículo 158° de la CPP, el 3 de abril de 2023 conformó el Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales (EFICAVIP) a fin de que se avoque a dedicación exclusiva de los delitos cometidos contra la humanidad que hayan constituido casos de violación de derechos humanos y otros. El objetivo central es brindar una mayor celeridad a las investigaciones a fin de concluirlas en plazos razonables y oportunos[[15]](#endnote-15).  Sin perjuicio de lo señalado, la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, ha iniciado investigaciones disciplinarias en el marco de protestas sociales por hechos sucedidos en Lima, Cusco, Junín, Ayacucho, Apurímac, La Libertad, Arequipa y Puno.[[16]](#endnote-16) Por su parte, la Inspectoría General del Ministerio de Defensa también cuenta con investigaciones en su Inspectoría General[[17]](#endnote-17). |

I. Memoria, paz y reconciliación

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.79 | Apoya |  |

J. Derecho a la educación

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.11  111.101 | Apoya / Toma nota | El Estado peruano en el marco de su función constitucional[[18]](#endnote-18) de la Ley N° 28044[[19]](#endnote-19) y su reglamento[[20]](#endnote-20). garantizará una educación sexual integral. Por ello apoya la recomendación vinculada a este compromiso.  Sin perjuicio de ello, con relación a la recomendación de “derogar” la Ley N° 31498 “Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú” (anterior Proyecto de Ley N° 090472021-CR) “toma nota”, por ser una medida que requiere una evaluación de manera integral. |
| 111.96  111.98  111.99  111.102  111.103  111.104  111.150  111.173  111.92 | Apoya |  |

K. Derecho a la vivienda, agua y saneamiento

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.76  111.77  111.78  111.81  111.84  111.109 | Apoya |  |

L. Reducción de desigualdad y seguridad alimentaria

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.83  111.86  111.80 | Apoya |  |

M. Derechos a la salud y salud sexual y reproductiva

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.85  111.88  111.90  111.94  111.95  111.116  111.124 | Apoya |  |
| 111.89 | Toma nota / Apoya | El Estado peruano reafirma su compromiso en garantizar el derecho humano a la salud[[21]](#endnote-21), por lo que continuará promoviendo el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, con especial énfasis en las niñas, adolescentes y mujeres.  Asimismo, siguiendo la línea de la posición de Estado en el marco del Tercer Ciclo del EPU[[22]](#endnote-22), se apoya el extremo de la recomendación relacionado a “seguir fortaleciendo el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva para las víctimas de violencia sexual”. |
| 111.91 | Apoya / Toma nota | En atención a los comentarios previamente señalados, se apoya esta recomendación sobre “garantizar el acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva”. |
| 111.97 | Toma nota / Apoya | En el mismo sentido a lo indicado en el párrafo anterior, se apoya el extremo de la recomendación “desarrollar e implementar protocolos integrales de atención de la salud para salvaguardar la salud y los derechos sexuales y reproductivos”. |
| 111.123 | Apoya / Toma nota | Igualmente, se apoya esta recomendación en lo referido a “considerar la legalización del aborto en casos de violación, incesto, amenaza a la vida o la salud de la mujer embarazada o malformación del feto”[[23]](#endnote-23). |

N. Medio ambiente

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.105  111.106  111.107  111.108  111.111 | Apoya |  |

III. Grupos de especial protección

A. Personas privadas de la libertad

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.22  111.25  111.41  111.126 | Apoya |  |

B. Personas defensoras de derechos humanos

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.46  111.50  111.58  111.60  111.61  111.62  111.120 | Apoya |  |

C. Igualdad de Género y combatir la violencia de género y protección efectiva de mujeres

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.8 | Apoya / Toma nota | El Estado peruano destaca su firme compromiso en combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar conforme al mandato de los tratados sobre dicha materia, la legislación nacional y las políticas y programas vigentes. No obstante, sobre la ratificación del tratado, se requiere realizar un análisis detallado a fin de asegurar que se consolidan los compromisos señalados. |
| 111.87  111.113  111.114  111.115  111.117  111.118  111.119  111.121  111.122  111.125  111.127  111.128  111.129  111.130  111.131  111.132  111.134  111.136  111.137  111.138  111.139  111.140  111.141 | Apoya | El Estado a la fecha cuenta con una Política Nacional de Igualdad de Género[[24]](#endnote-24), siendo su horizonte temporal para su implementación hasta el 2030, y cuenta con 6 objetivos prioritarios*: i)* Reducir la violencia hacia las mujeres; *ii)* Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres; *iii)* Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones; *iv)* Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres; *v)* Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres; y, *vi)* Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población. Estos objetivos se materializan a través de 52 servicios que permiten la actuación interinstitucional de 21 entidades de la administración pública[[25]](#endnote-25). |
| 111.133 | Toma nota | Respecto de las recomendaciones que se “toman nota”, es preciso señalar que, conforme se ha indicado, el Perú ya cuenta una Política Nacional de Igualdad de Género que contiene lineamientos y servicios para la prevención y atención de la violencia de género a cargo de las entidades responsables. |
| 111.135 | Toma nota | En cuanto a la asignación de un presupuesto para enfrentar la violencia contra las mujeres, el Estado peruano viene liderando el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer[[26]](#endnote-26), documento que recoge 74 servicios a cargo de 7 entidades y basados en evidencia respecto a su efectividad para enfrentar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar[[27]](#endnote-27). |

D. Niñas, niños y adolescentes

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.142  111.143  111.144  111.145  111.148  111.146  111.147  111.149  111.151  111.152  111.153  111.154  111.155  111.156  111.157  111.158  111.159 | Apoya |  |

E. Personas en situación de movilidad

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.93  111.198  111.199  111.201  111.202  111.200 | Apoya |  |

F. Personas con discapacidad

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.160  111.161  111.162  111.163  111.164  111.165  111.166  111.167  111.168  111.169  111.170  111.171 | Apoya |  |

G. Pueblos indígenas

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.172  111.174  111.175  111.176  111.177  111.178  111.179  111.180  111.181  111.182 | Apoya |  |

H. Personas LGBTI

| *Recomendación* | *Posición* | *Comentarios* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| 111.183  111.184  111.185  111.186  111.187  111.188  111.189  111.193  111.194  111.195  111.196  111.197 | Apoya |  |
| 111.192 | Apoya / Toma nota | En atención a lo dispuesto en el PNDH y a la posición tomada en el Tercer Ciclo del EPU[[28]](#endnote-28), el Estado peruano apoya el extremo de la recomendación relacionado a “realizar los cambios legislativos necesarios para garantizar los derechos de las personas LGBTQI+”. |
| 111.190  111.191 | Toma nota | En respeto a la independencia y autonomía de las Entidades, sobre “dejar de apelar sentencias judiciales”, se resalta que la interposición de un medio impugnatorio obedece estrictamente al ejercicio de un derecho que le asiste a los órganos del Sistema de Defensa Jurídica encargados de representar a las entidades, al formar parte de un proceso judicial (en virtud al emplazamiento realizado por la autoridad judicial), ante la existencia de un fallo que involucra las funciones de la institución, con el objeto que el superior jerárquico efectúe el control eficaz de la resolución judicial expedida en primera instancia. Es a esta consideración y no a otra, a la que se ciñe la actuación recursal de las Procuradurías Públicas, las misma que cuenta con una actuación de naturaleza autónoma y estrictamente jurídica[[29]](#endnote-29). |

IV. Conclusión

4. El Perú manifiesta su compromiso inquebrantable en garantizar y respetar los derechos humanos de todas las personas, en especial, de los grupos de especial protección. Asimismo, es consciente que aún subsisten ámbitos en los cuales es preciso redoblar esfuerzos, continuará realizando todas las medidas necesarias en aras del ideal de una sociedad justa, sin discriminación y con igualdad de oportunidades.

Notas

1. \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-2)
2. Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE). D.S. N° 030-2018-RE. Publicación: 17.07.2018. [↑](#endnote-ref-2)
3. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). D.S. N° 010-2020-JUS. Publicado: 21.08.2020. Aprueba el “Protocolo Intersectorial para la Participación del Estado peruano ante los Sistemas de Protección Internacional de Derechos Humanos”. [↑](#endnote-ref-3)
4. RREE. OF. RE (DDH) N° 2-19-B/509. Fecha: 26.05.2023 y anexo. Segundo Ciclo del Examen del EPU (A/HRC/22/15/Add.1) y Tercer Ciclo del EPU (A/HRC/37/8/Add.1). [↑](#endnote-ref-4)
5. MINJUSDH. D.S. N° 008-2018-JUS. Fecha: 01.02.2023. [↑](#endnote-ref-5)
6. RREE. OF. RE (DDH) N° 2-19-B/516. Fecha: 30.05.2023. [↑](#endnote-ref-6)
7. Constitución Política del Perú, 1993. Artículo 2.2. [↑](#endnote-ref-7)
8. Poder Ejecutivo (PE). Decreto Legislativo N° 635, Código Penal. Publicado el 8 de abril de 1991. Artículo 323. [↑](#endnote-ref-8)
9. MINJUSDH. Elaboración de la Política Nacional Multisectorial de DDHH. Disponible en:

   <https://www.gob.pe/institucion/minjus/campa%C3%B1as/8898-elaboracion-de-la-politica-nacional-multisectorial-de-ddhh> [↑](#endnote-ref-9)
10. PE. D.L. N° 1095. Publicación: 01.09.2010. [↑](#endnote-ref-10)
11. PE. D.L. N° 1186. Publicación: 16.08.2015. [↑](#endnote-ref-11)
12. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). D.S. N° 042-2023-PCM. [↑](#endnote-ref-12)
13. MINJUSDH. Resolución Suprema N° 264-2022-JUS. [↑](#endnote-ref-13)
14. MINJUSDH. CMM-ST. Informe N° 35-2023-JUS/CMM-ST. Fecha: 05.05.2023. Pág. 8. [↑](#endnote-ref-14)
15. Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (MPFN). R.F.N. N° 790-2023-MP-FN. Publicada: 03.04.2023. [↑](#endnote-ref-15)
16. Policía Nacional del Perú (PNP). COMASGEN. Informe N° 77-2023-COMASGEN-CO PNP/DIVECS-SEC. Fecha: 21.03.2023. [↑](#endnote-ref-16)
17. Ministerio de Defensa (MINDEF). Inspectoría General. Información de acciones realizadas por la Inspectoría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Fecha: 06.03.2023. [↑](#endnote-ref-17)
18. Art. 119 de la CPP. [↑](#endnote-ref-18)
19. CONGRESO. Ley N° 28044. Publicación: 29.07.2003. [↑](#endnote-ref-19)
20. MINEDU. D.S. N° 011-2012-ED. Publicación: 07.07.2012. [↑](#endnote-ref-20)
21. PCM. D.S. N° 042-2023-PCM. Publicación: 25.03.2023. [↑](#endnote-ref-21)
22. Estado Peruano. Adición. Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado. A/HRC/37/8/Add.1. Párr. 5. El Perú tomó nota de la recomendación 111.102, la cual en un extremo consistía en “despenalizar el aborto en todas las circunstancias […]”. [↑](#endnote-ref-22)
23. A/HRC/37/8/Add.1. Párr. 5. El Estado peruano aceptó la recomendación 111.98 “Adoptar políticas públicas para aumentar el acceso a la planificación familiar y los anticonceptivos de emergencia, la educación sexual integral y despenalizar el aborto en los casos de violación, incesto, peligro para la viabilidad del feto y para la salud de la madre (Canadá)”. [↑](#endnote-ref-23)
24. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (MIMP). D.S. N° 008-2019-MIMP. Publicación: 04.04.2019. [↑](#endnote-ref-24)
25. MIMP. Política Nacional de Igualdad de Género. Disponible en: <https://www.mimp.gob.pe/PNIG/> [↑](#endnote-ref-25)
26. Ministerio de Economía y Finanzas. R.S. Nº 024-2019-EF. Publicación: 30.12.2019. [↑](#endnote-ref-26)
27. MIMP. Oficio N° D000068-2023-MIMP-DVMM. Fecha: 25.04.2023. [↑](#endnote-ref-27)
28. A/HRC/37/8/Add.1. Párr. 5. [↑](#endnote-ref-28)
29. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Informe N°000475-2023/OAJ/RENIEC. Fecha: 13.04.2023. Párr. 2.16.16.

    [↑](#endnote-ref-29)